

MUNICIPALIDAD DE CABILDO



Impugnación

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 023

Hoy, la Ilustre Municipalidad de Cabildo, decretó lo siguiente:

CABILDO, Enero 28 de 1987.-

VISTOS.:

- La Ley Nº 18.290, Ley del Tránsito.
- El Decreto Supremo Nº 163, de 1984, del Ministerio de Transportes. Reglamento de los Servicios de Transporte por calles y caminos. X
- X- El D.L. Nº 1.269, de 1975, Ley Orgánica de Municipalidades y Administración Comunal.
- La Resolución Nº 1.050, de 1980, del Señor Contralor General de la República.
- X- El Decreto Alcaldicio Nº 117, de 1984, que aprueba el Reglamento de Subrogancia del Alcalde.

TENIENDO PRESENTE.:

- La facultad concedida en el Art. 3º de la Ley 18.290, Ley del Tránsito.
- El acuerdo del Consejo de Desarrollo Comunal de Cabildo, en su sesión del día 19 de Noviembre de 1986.

DECRETO.:

ORDENANZA LOCAL DE TRANSITO PARA LA COMUNA DE CABILDO.

ARTICULO 1º.:

El funcionamiento del sistema de Tránsito de la Comuna de Cabildo, se regirá en general por la Ley 18.290; Decreto Supremo Nº 163, de 1984, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y demás disposiciones legales reglamentarias que se dicten al efecto. Específicamente se regirá por la presente Ordenanza.

CAPITULO I.

AMBITO DE APLICACION:

ARTICULO 2º.:

La presente Ordenanza se aplicará al sistema de Tránsito que comprende la Ciudad de Cabildo, en toda su Area Urbana, definida en el Plan Regulador Comunal de Cabildo.

ARTICULO 3º.:

La presente Ordenanza será obligatoria para todos los vehículos que circulen por las vías Urbanas de la Ciudad de Cabildo, salvo las excepciones que señala la Ley.

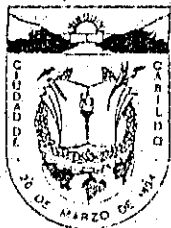
CAPITULO II.

SENTIDO Y RESTRICCIONES DEL TRANSITO:

ARTICULO 4º.:

Las vías Urbanas tendrán los siguientes sentidos de Tránsito en las Areas de restricción:

- * a)- AV. HUMERES : Entre las calles Industria y C. Jullian tendrá Tránsito en sentido Poniente a Oriente.
- b)- AV. ZOILA GAC : Desde su inicio en Av. Costanera Sur hasta Calle Sta. Filomena tendrá Tránsito en sentido Oriente a Poniente.
- c)- CALLE STA. FILOMENA : Desde Av. Humeres hasta Calle Domeyko tendrá Tránsito en sentido Norte a Sur.
- * d)- CALLE INDUSTRIA : Desde Av. Humeres hasta Calle Domeyko tendrá Tránsito en sentido Sur a Norte.



- e)- CALLE ANDRES BELLO : Desde Av. Costanera Sur hasta Av. Zoila Cac tendrá tránsito en sentido Norte a Sur.
- f)- CALLE F. ERRAZURIZ: Desde Av. Costanera Sur hasta Calle Domeyko tendrá Tránsito en sentido Sur a Norte.
- g)- CALLE A. PINTO : Desde Av. Costanera Sur hasta Av. Zoila Cac tendrá Tránsito en sentido Norte a Sur.
- h)- CALLE A. MATTA : Desde Av. Costanera Sur hasta Calle el Cerro tendrá Tránsito en sentido Sur a Norte.
- * i)- CALLE LAUTARO : Desde Av. Humeres hasta Calle el Cerro, tendrá Tránsito en sentido Sur a Norte.
- j)- CALLE SAN JOSE ; Desde Av. Costanera Sur hasta Av. Humeres, tendrá Tránsito en sentido Sur a Norte.
- k)- CALLE 11 DE SEPTIEMBRE : Desde Av. Costanera Sur hasta Calle el Cerro, tendrá tránsito en sentido Norte a Sur.
- l)- CALLE C. JULLIAN ; Desde Av. Costanera Sur hasta Calle el Cerro, tendrá Tránsito en sentido Sur a Norte.

ARTICULO 5º.:

Las Vías Urbanas no señaladas en el Artículo anterior tendrán Tránsito en doble sentido.

CAPITULO III.

ESTACIONAMIENTOS PROHIBIDOS Y RESERVADOS:

ARTICULO 6º.:

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de cualquier tipo en los siguientes sectores de las Vías Urbanas:

- a)- En Av. Humeres, entre Calle Lautaro y San José, a cualquiera hora.
- * b)- En Calle Lautaro; entre Av. Humeres y Calle I. Carrera Pinto. En este sector solo podrán estacionarse vehículos Municipales o de sus Funcionarios.

ARTICULO 7º.:

Ningún vehículo podrá estacionarse en las veredas públicas o en lugares destinados a estos fines.

Tampoco podrán estacionarse en plazas, parques o lugares destinados a la recreación o áreas verdes, que sean de uso público.

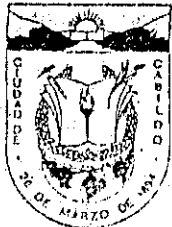
CAPITULO IV.

TRANSITO Y ESTACIONAMIENTOS DE TAXIS Y BUSES:

ARTICULO 8º.:

Los servicios de taxis, cualquiera sea su modalidad, podrán estacionarse en los siguientes lugares en forma exclusiva:

- a)- En Calle San José; entre Av. Humeres y Av. Costanera Sur, se podrán estacionar un máximo de dos taxis, al lado derecho de la calzada. Este estacionamiento se denominará "San José", y estará destinado a los vehículos que se dirijan hacia la Comuna de Petorca.



- * b)- En Av. Zoila Cac; entre Av. Humeres y Calle I. Carrera Pinto, al lado derecho de la calzada. Este estacionamiento se denominará "Plaza de Armas", y estará destinado a los vehículos que se dirijan hacia la Comuna de La Ligua.

ARTICULO 9°.

Los estacionamientos de taxis, serán señalizados adecuadamente por la Municipalidad, y podrán ser usados por cualquier vehículo destinado como taxi de alquiler, sin restricción de ninguna especie.

En estos estacionamientos no podrán estacionarse vehículos que no sean taxis de alquiler.

ARTICULO 10°.

Los servicios de locomoción colectiva de buses podrán estacionarse en calle Anibal Pinto, entre Av. Costanera Sur y Av. Humeres, al lado derecho de la calzada.

Los servicios de buses que tengan terminal o garita propia en Av. Humeres o Av. Zoila Cac, solo podrán estacionarse 10 minutos antes de su salida y 10 minutos después de su llegada en dichas avenidas. Antes y después de ese tiempo deberán estacionarse en las calles adyacentes a Humeres o Zoila Cac; o en sus estacionamientos particulares.

ARTICULO 11°.

Los servicios de locomoción colectiva de buses tendrán los siguientes recorridos en el radio Urbano de la Ciudad:

a)- DESDE ALICAHUE HACIA LA LIGUA:

Ingresan por Av. Humeres- G. Jullian- Av. Costanera Sur- Zoila Cac- Industria- Av. Humeres hacia La Ligua.

b)- DESDE PETORCA HACIA LA LIGUA:

Ingresan por San José- Costanera Sur- Zoila Cac- Industria- Av. Humeres hacia La Ligua.

* c)- DESDE LA LIGUA HACIA ALICAHUE:

Por Av. Humeres en toda su extensión hacia Alicahue.

d)- DESDE LA LIGUA HACIA PETORCA:

Ingresan por Av. Humeres- San José hacia Petorca.

ARTICULO 12°.

Los servicios de locomoción colectiva de buses no podrán estacionarse ni detenerse para tomar o dejar pasajeros en los siguientes sectores:

a)- En Calle San José con Av. Costanera Sur en Tránsito hacia La Ligua.

b)- En Av. Humeres con Calle G. Jullian, en tránsito hacia La Ligua.

c)- En Av. Humeres con Industria, en Tránsito desde y hacia La Ligua.

* ARTICULO 13°.

Los servicios de locomoción colectiva de buses deberán solamente detenerse para tomar o dejar pasajeros, en los lugares señalizados como paraderos.



CAPITULO V.

TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO DE CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA:

ARTICULO 14°.

Se prohíbe el Tránsito de camiones, camionetas con capacidad de carga sobre 1.750 kilos, tractores, maquinarias agrícolas, y en general de maquinaria de alto peso, por la Av. Humeres y Zoila Gac en todas sus extensiones.

Estos vehículos tendrán las siguientes alternativas de Tránsito:

- a)- Vehículos en Tránsito hacia La Ligua, Petorca, o al interior del valle de Alica-hue o Cerro Negro, deberán circular por Av. Costanera Sur.
- b)- Vehículos desde La Ligua hacia el sector Sur de la Ciudad, es decir el sector alto de Cabildo, deberán desviarse por calle Mira el Sauce.

ARTICULO 15°.

Solo podrán ingresar a la Av. Humeres y Zoila Gac estos vehículos, cuando deban cumplir labores de carga y descarga en puntos determinados, pero durante el tiempo necesario para cumplir dichas funciones, al término del cual deberán retirarse de estas Avenidas. En todo caso el ingreso a las Avenidas deberá hacerse por las calles adyacentes más próximas a los lugares donde deban efectuar labores de carga y descarga.

También podrán transitar por estas Avenidas los vehículos que efectúen labores de reparto a domicilio, pero sólo mientras cumplan dicha función.

ARTICULO 16°.

Ninguno de estos vehículos podrá permanecer estacionado en la Av. Humeres o Zoila Gac, ni aún en horarios nocturnos, salvo la excepción del Artículo anterior.

En el caso de los vehículos que deban efectuar labores de carga o descarga o de repartición en estas Avenidas, el estacionamiento indiscriminado y sin justificación será causal de infracción.

CAPITULO VI.

NORMAS VARIAS:

ARTICULO 17°.

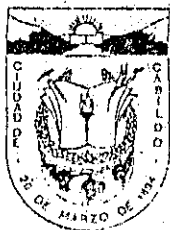
La Municipalidad señalizará adecuadamente las vías, de acuerdo a la normativa vigente de Tránsito.

Así mismo, en ocasiones especiales, la Municipalidad o Carabineros de Chile podrá restringir transitoriamente el Tránsito en algunas vías, con el objeto de evitar congestionamiento.

En estos casos, deberá señalizarse e informarse adecuadamente.

ARTICULO 18°.

Carabineros de Chile e Inspectores Municipales fiscalizarán el estricto cumplimiento a la presente Ordenanza, sin perjuicio de fiscalizar a su vez la Ley de Tránsito y su reglamentación. Las infracciones a la presente Ordenanza, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local.



ARTICULO 19°.

La presente Ordenanza se publicará en el Diario La Razón de La Ligua, sin perjuicio de la difusión que efectuó la Municipalidad con sus propios medios.

ARTICULO 20°.

La presente Ordenanza regirá en todas sus partes a contar del día 10 de Febrero de 1987; derogándose el Decreto Alcaldicio N° 197, de 1986, y cualquier otra disposición Municipal sobre Tránsito, que se contraponga a esta Ordenanza.

Anótase, Comuníquese, Archívese.

[Handwritten signature and scribbles]



SOFIA MACDALENA ZAPATA HIDALGO
SECRETARIA MUNICIPAL
SUBROGANTE



IVAN ARCAYA PIZARRO
ALCALDE SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal,
- Depto. Tránsito Municipal,
- Diario La Razón La Ligua.
- Carabineros Cabildo,
- Inspectoría Municipal,
- Archivo Alcaldía.
- Juzgado Policía Local,

CIAF/GMZH/mmr.-

